# NORMA ST.3

CÓDIGOS NORMALIZADOS DE DOS LETRAS, RECOMENDADOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE
ESTADOS, OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Propuesta presentada para su examen en la décima sesión del Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)~~Revisión aprobada el 5 de julio de 2019 por la Oficina Internacional en la séptima sesión
del Comité de Normas Técnicas (CWS) de la OMPI~~

## INTRODUCCIÓN

 Esta norma recomendada define códigos de dos letras que, a los fines de mejorar el acceso a la información en materia de propiedad ~~industrial~~intelectual, representan, en particular, los nombres de los Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales cuya legislación prevé la protección de derechos de propiedad ~~industrial~~ intelectual, o cuyas organizaciones actúan en el marco de un tratado en el campo de la propiedad ~~industrial~~intelectual.

 La designación de Estados u otras entidades en esta norma recomendada no implica la expresión de ninguna opinión en lo que concierne a la situación jurídica de un Estado o territorio, o de sus autoridades, o a la delimitación de sus fronteras.

 Los códigos de dos letras que figuran en esta norma recomendada siguen la misma línea que los códigos universalmente reconocidos ISO Alfa‑2, enumerados en la Norma Internacional ISO 3166‑1, “Códigos para la representación de los nombres de los países y sus subdivisiones‑Parte 1: Códigos de países”, disponible en la [Plataforma de navegación en línea](https://www.iso.org/obp/ui/es/) de la Organización Internacional de Normalización (ISO). La versión corta de los nombres de Estados que figura en esta norma recomendada está en armonía con la base terminológica de la ONU (UNTERM), con contadas excepciones. Esas excepciones, así como los nombres de territorios, se basan en la práctica establecida en la OMPI, que refleja las peticiones formuladas oficialmente por los Estados de que se trate.

## CÓDIGO NORMALIZADO RECOMENDADO

 Esta norma recomendada está destinada a ser utilizada por las oficinas de propiedad intelectual ~~industrial~~ cuando sea necesaria la identificación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales en forma codificada.

 Los códigos recomendados, con los nombres correspondientes, se encuentran en el Anexo l en dos secciones, organizadas de la manera siguiente:

 i) La sección 1 contiene una lista, de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales, por orden alfabético de sus nombres abreviados, y sus códigos correspondientes;

 ii) La sección 2 presenta los códigos mencionados en i), ordenados alfabéticamente, y los nombres correspondientes (abreviados) de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales.

 Además de dichos códigos recomendados, se recomienda utilizar el código de dos letras “XX” para referirse a Estados, otras entidades u organizaciones desconocidos.

## ACTUALIZACIÓN

 La ISO ha encargado a una Agencia de Mantenimiento la actualización de la Norma Internacional ISO 3166. La OMPI ha obtenido el estatuto de miembro asociado en la Agencia de Mantenimiento y por ello está estrechamente relacionada con su trabajo.

 La Oficina Internacional actualiza periódicamente esta norma recomendada, siguiendo las decisiones de la Agencia de Mantenimiento y del correspondiente órgano de la OMPI, respecto de la inclusión de nuevos códigos de dos letras o de la enmienda de códigos de dos letras existentes. Con respecto a la inclusión de nuevos nombres o la modificación de los nombres existentes de Estados y territorios, la Oficina Internacional actualiza esta norma recomendada conforme a UNTERM, con contadas excepciones descritas en el párrafo 3, más arriba. Con respecto a la inclusión de nuevos nombres o la modificación de los nombres existentes de organizaciones intergubernamentales, la Oficina Internacional actualiza esta norma recomendada conforme a las comunicaciones recibidas de las organizaciones intergubernamentales de que se trate y a la práctica establecida en la OMPI a ese respecto. El procedimiento de revisión de esta norma recomendada figura en el Anexo III.

## NORMAS DE APLICACIÓN Y DIRECTRICES PARA LOS USUARIOS

 Para ayudar a los usuarios de documentos relativos a títulos de propiedad intelectual~~industrial~~ y/o las solicitudes de los mismos, en la Sección 1 del Anexo II de la presente norma recomendada se reproduce una lista de los Estados para los que el código en vigor antes del 1 de enero de 1978, fue reemplazado posteriormente por un nuevo código. En la Sección 2 del Anexo II figura una lista de Estados u organizaciones, con sus códigos respectivos, que han dejado de existir.

 Los códigos contenidos en el Anexo I de esta norma recomendada, deberán utilizarse en todos los documentos relativos a títulos de propiedad intelectual ~~industrial~~ y/o las solicitudes de los mismos, incluso cuando se refieran a documentos para los que existía un código diferente antes del 1 de enero de 1978.

 Las combinaciones de letras AA, QM a QY, XA a XM, XO a XT, XW, XY, XZ y ZZ, pueden ser utilizadas para uso individual y para códigos provisionales.

[Siguen los Anexos]

# ANEXO I, SECCION 1

LISTA DE ESTADOS, OTRAS ENTIDADES, Y SUS CÓDIGOS

LISTA DE ESTADOS, OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES,
POR ORDEN ALFABÉTICO DE SUS NOMBRES ABREVIADOS, Y SUS CÓDIGOS CORRESPONDIENTES

AFGANISTÁN AF

ALBANIA AL

ALEMANIA(3) DE

ANDORRA AD

ANGOLA AO

ANGUILLA AI

ANTIGUA Y BARBUDA AG

ARABIA SAUDITA SA

ARGELIA DZ

ARGENTINA AR

ARMENIA AM

ARUBA AW

AUSTRALIA AU

AUSTRIA AT

AZERBAIYÁN AZ

BAHAMAS BS

BAHREIN BH

BANGLADESH BD

BARBADOS BB

BELARÚS BY

BÉLGICA BE

BELICE BZ

BENIN BJ

BERMUDA BM

BHUTÁN BT

BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE) BO

BONAIRE, SAN EUSTAQUIO Y SABA BQ

BOSNIA Y HERZEGOVINA BA

BOTSWANA BW

BRASIL BR

BRUNEI DARUSSALAM BN

BULGARIA BG

BURKINA FASO BF

BURUNDI BI

CABO VERDE CV

CAMBOYA KH

CAMERÚN CM

CANADÁ CA

CHAD TD

CHEQUIA CZ

CHILE CL

CHINA CN

CHIPRE CY

COLOMBIA CO

COMORAS KM

CONGO (Véase Congo más abajo;
República Democrática del Congo)

CONGO CG

CONSEJO DE COOPERACIÓN DEL
GOLFO (Véase Oficina de Patentes del
Consejo de Cooperación de los Estados
Árabes del Golfo)

COREA (Véase República Popular
Democrática de Corea; República de Corea)

COSTA RICA CR

CÔTE D’IVOIRE CI

CROACIA HR

CURAZAO CW

CUBA CU

DINAMARCA DK

DJIBOUTI DJ

DOMINICA DM

ECUADOR EC

EGIPTO EG

EL SALVADOR SV

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS AE

ERITREA ER

ESLOVAQUIA SK

ESLOVENIA SI

ESPAÑA ES

ESTADO DE LA CIUDAD DEL
VATICANO (Véase Santa Sede)

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US

ESTONIA EE

ESWATINI SZ

ETIOPÍA ET

FEDERACIÓN DE RUSIA RU

FIJI FJ

FILIPINAS PH

FINLANDIA FI

FRANCIA FR

GABÓN GA

GAMBIA GM

GEORGIA GE

GHANA GH

GIBRALTAR GI

GRANADA GD

GRECIA GR

GROENLANDIA GL

GUATEMALA GT

GUERNSEY GG

GUINEA GN

GUINEA ECUATORIAL GQ

GUINEA-BISSAU GW

GUYANA GY

HAITÍ HT

HONDURAS HN

HONG KONG, China HK

HUNGRÍA HU

INDIA IN

INDONESIA ID

INSTITUTO DE PATENTES DE
VISEGRADO (VPI)(1) [(13)](#Note13) XV

INSTITUTO NÓRDICO DE
PATENTES (INP)(1) [(13)](#Note13) XN

IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL) IR

IRAQ IQ

IRLANDA IE

ISLA BOUVET BV

ISLA DE MAN IM

ISLANDIA IS

ISLAS CAIMÁN KY

ISLAS COOK CK

ISLAS FALKLAND (MALVINAS) FK

ISLAS FEROE FO

ISLAS GEORGIA DEL SUR E ISLAS
SANDWICH DEL SUR GS

ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES MP

ISLAS MARSHALL MH

ISLAS SALOMÓN SB

ISLAS TURCOS Y CAICOS TC

ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS VG

ISRAEL IL

ITALIA IT

JAMAICA JM

JAPÓN JP

JERSEY JE

JORDANIA JO

KAZAJSTÁN KZ

KENYA KE

KIRGUISTÁN KG

KIRIBATI KI

KUWAIT KW

LAOS (Véase República Democrática
Popular Lao)

LETONIA LV

LESOTHO LS

LÍBANO LB

LIBERIA LR

LIBIA LY

LIECHTENSTEIN LI

LITUANIA LT

LUXEMBURGO LU

MACAO, CHINA MO

MACEDONIA DEL NORTE MK

MADAGASCAR MG

MALASIA MY

MALAWI MW

MALDIVAS MV

MALÍ ML

MALTA MT

MARRUECOS MA

MAURICIO MU

MAURITANIA MR

MÉXICO MX

MOLDOVA (Véase República de Moldova)

MÓNACO MC

MONGOLIA MN

MONTENEGRO ME

MONTSERRAT MS

MOZAMBIQUE MZ

MYANMAR MM

NAMIBIA NA

NAURU NR

NEPAL NP

NICARAGUA NI

NÍGER NE

NIGERIA NG

NIUE NU

NORUEGA NO

NUEVA ZELANDIA NZ

OFICINA COMUNITARIA DE VARIEDADES VEGETALES (UNIÓN EUROPEA) (OCVV)[(13)](#Note13)[(14)](#Note14) QZ

OFICINA DE MARCAS Y DISEÑOS DE LA
UNIÓN EUROPEA (Véase Oficina para
la Armonización del Mercado Interior)

OFICINA DE PATENTES DEL CONSEJO
DE COOPERACIÓN DE LOS ESTADOS
ÁRABES DEL GOLFO (Oficina de
Patentes CCG)[(13)](#Note13) GC

OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE
LA UNIÓN EUROPEA (EUIPO)[(13)](#Note13)[(14)](#Note14) EM

OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BENELUX (BOIP)(2) [(13)](#Note13) BX

OFICINA EUROPEA DE
PATENTES (OEP)(1) [(13)](#Note13)[(14)](#Note14) EP

OFICINA INTERNACIONAL DE LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)(4) [(13)](#Note13) IB, WO

OMÁN OM

ORGANIZACIÓN AFRICANA DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL (OAPI)(1) [(13)](#Note13) OA

ORGANIZACIÓN EURASIÁTICA DE
PATENTES (EAPO)(1) [(13)](#Note13) EA

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)
(OFICINA INTERNACIONAL DE)(4) [(13)](#Note13) WO, IB

ORGANIZACIÓN REGIONAL AFRICANA
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
(ARIPO)(1) [(13)](#Note13) AP

PAÍSES BAJOS NL

PAKISTÁN PK

PALAU PW

PANAMÁ PA

PAPUA NUEVA GUINEA PG

PARAGUAY PY

PERÚ PE

POLONIA PL

PORTUGAL PT

QATAR QA

REPÚBLICA ÁRABE SIRIA SY

REINO UNIDO GB

REPÚBLICA CENTROAFRICANA CF

REPÚBLICA DE COREA KR

REPÚBLICA DE MOLDOVA MD

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL
CONGO CD

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA
POPULAR LAO LA

REPÚBLICA DOMINICANA DO

REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA
DE COREA KP

REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA TZ

RUMANIA RO

RWANDA RW

SAHARA OCCIDENTAL(5)  EH

SAINT KITTS Y NEVIS KN

SAMOA WS

SAN MARINO SM

SAN MARTÍN (parte neerlandesa) SX

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS VC

SANTA ELENA, ASCENSIÓN Y
TRISTÁN DA CUNHA SH

SANTA LUCÍA LC

SANTA SEDE VA

SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE ST

SENEGAL SN

SERBIA RS

SEYCHELLES SC

SIERRA LEONA SL

SINGAPUR SG

SIRIA (Véase República Árabe Siria)

SOMALIA SO

SRI LANKA LK

SUDÁFRICA ZA

SUDÁN SD

SUDÁN DEL SUR SS

SUECIA SE

SUIZA CH

SURINAME SR

TAILANDIA TH

TAIWÁN, PROVINCIA DE CHINA TW

TANZANIA (Véase la República Unida
de Tanzanía)

TAYIKISTÁN TJ

TIMOR-LESTE TL

TOGO TG

TONGA TO

TRINIDAD Y TABAGO TT

TÚNEZ TN

TURKMENISTÁN TM

TÜRKIYE TR

TUVALU TV

UCRANIA UA

UGANDA UG

UNIÓN EUROPEA [(14)](#Note14) EU

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES
VEGETALES (UPOV)[(13)](#Note13) XU

URUGUAY UY

UZBEKISTÁN UZ

VANUATU VU

VENEZUELA (REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE) VE

VIET NAM VN

YEMEN YE

ZAMBIA ZM

ZIMBABWE ZW

[Sigue la Sección 2]

# ANEXO I, SECCIÓN 2

LISTA DE CÓDIGOS Y LOS NOMBRES DE ESTADOS Y OTRAS ENTIDADES

LISTA DE CÓDIGOS, POR ORDEN ALFABÉTICO, Y
LOS NOMBRES CORRESPONDIENTES (ABREVIADOS) DE ESTADOS,
OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

AD Andorra

AE Emiratos Árabes Unidos

AF Afganistán

AG Antigua y Barbuda

AI Anguilla

AL Albania

AM Armenia

AO Angola

AP Organización Regional Africana de la
Propiedad Intelectual (ARIPO)(1) [(13)](#Note13)

AR Argentina

AT Austria

AU Australia

AW Aruba

AZ Azerbaiyán

BA Bosnia y Herzegovina

BB Barbados

BD Bangladesh

BE Bélgica

BF Burkina Faso

BG Bulgaria

BH Bahrein

BI Burundi

BJ Benin

BM Bermuda

BN Brunei Darussalam

BO Bolivia (Estado Plurinacional de)

BQ Bonaire, San Eustaquio y Saba

BR Brasil

BS Bahamas

BT Bhután

BV Isla Bouvet

BW Botswana

BX Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP)(2) [(13)](#Note13)

BY Belarús

BZ Belice

CA Canadá

CD República Democrática del Congo

CF República Centroafricana

CG Congo

CH Suiza

CI Côte d’Ivoire

CK Islas Cook

CL Chile

CM Camerún

CN China

CO Colombia

CR Costa Rica

CU Cuba

CV Cabo Verde

CW Curazao

CY Chipre

CZ Chequia

DE Alemania(3)

DJ Djibouti

DK Dinamarca

DM Dominica

DO República Dominicana

DZ Argelia

EA Organización Eurasiática de
Patentes (EAPO)(1) [(13)](#Note13)

EC Ecuador

EE Estonia

EG Egipto

EH Sáhara Occidental(5)

EM Oficina de Propiedad Intelectual de la
Unión Europea (EUIPO) [(13)](#Note13)[(14)](#Note14)

EP Oficina Europea de Patentes (OEP)(1) [(13)](#Note13)[(14)](#Note14)

ER Eritrea

ES España

ET Etiopía

EU Unión Europea[(14)](#Note14)

FI Finlandia

FJ Fiji

FK Islas Falkland (Malvinas)

FO Islas Feroe

FR Francia

GA Gabón

GB Reino Unido

GC Oficina de Patentes del Consejo de
Cooperación de los Estados Árabes
del Golfo (Oficina de Patentes CCG) [(13)](#Note13)

GD Granada

GE Georgia

GG Guernsey

GH Ghana

GI Gibraltar

GL Groenlandia

GM Gambia

GN Guinea

GQ Guinea Ecuatorial

GR Grecia

GS Islas de Georgia del Sur y Sandwich del Sur

GT Guatemala

GW Guinea-Bissau

GY Guyana

HK Hong Kong, China

HN Honduras

HR Croacia

HT Haití

HU Hungría

IB Oficina Internacional de la Organización
Mundial de la Propiedad
Intelectual (OMPI)(4) [(13)](#Note13)

ID Indonesia

IE Irlanda

IL Israel

IM Isla de Man

IN India

IQ Iraq

IR Irán (República Islámica del)

IS Islandia

IT Italia

JE Jersey

JM Jamaica

JO Jordania

JP Japón

KE Kenya

KG Kirguistán

KH Camboya

KI Kiribati

KM Comoras

KN Saint Kitts y Nevis

KP República Popular Democrática de Corea

KR República de Corea

KW Kuwait

KY Islas Caimán

KZ Kazajstán

LA República Democrática Popular Lao

LB Líbano

LC Santa Lucía

LI Liechtenstein

LK Sri Lanka

LR Liberia

LS Lesotho

LT Lituania

LU Luxemburgo

LV Letonia

LY Libia

MA Marruecos

MC Mónaco

MD República de Moldova

ME Montenegro

MG Madagascar

MH Islas Marshall

MK Macedonia del Norte

ML Malí

MM Myanmar

MN Mongolia

MO Macao, China

MP Islas Marianas Septentrionales

MR Mauritania

MS Montserrat

MT Malta

MU Mauricio

MV Maldivas

MW Malawi

MX México

MY Malasia

MZ Mozambique

NA Namibia

NE Níger

NG Nigeria

NI Nicaragua

NL Países Bajos

NO Noruega

NP Nepal

NR Nauru

UN Niue

NZ Nueva Zelandia

OA Organización Africana de la Propiedad
Intelectual (OAPI)(1) [(13)](#Note13)

OM Omán

PA Panamá

PE Perú

PG Papua Nueva Guinea

PH Filipinas

PK Pakistán

PL Polonia

PT Portugal

PW Palau

PY Paraguay

QA Qatar

QZ Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Unión Europea) (OCVV)[(13)](#Note13)[(14)](#Note14)

RO Rumania

RS Serbia

RU Federación de Rusia

RW Rwanda

SA Arabia Saudita

SB Islas Salomón

SC Seychelles

SD Sudán

SE Suecia

SG Singapur

SH Santa Elena, Ascensión y Tristán da Cunha

SI Eslovenia

SK Eslovaquia

SL Sierra Leona

SM San Marino

SN Senegal

SO Somalia

SR Suriname

SS Sudán del Sur

ST Santo Tomé y Príncipe

SV El Salvador

SX San Martín (parte neerlandesa)

SY República Árabe Siria

SZ Eswatini

TC Islas Turcos y Caicos

TD Chad

TG Togo

TH Tailandia

TJ Tayikistán

TL Timor-Leste

TM Turkmenistán

TN Túnez

TO Tonga

TR Türkiye

TT Trinidad y Tabago

TV Tuvalu

TW Taiwán, Provincia de China

TZ República Unida de Tanzanía

UA Ucrania

UG Uganda

US Estados Unidos de América

UY Uruguay

UZ Uzbekistán

VA Santa Sede

VC San Vicente y las Granadinas

VE Venezuela (República Bolivariana de)

VG Islas Vírgenes Británicas

VN Viet Nam

VU Vanuatu

WO Organización Mundial de la Propiedad
Intelectual (OMPI) (Oficina Internacional de)(4) [(13)](#Note13)

WS Samoa

XN Instituto Nórdico de Patentes (INP)(1) [(13)](#Note13)

XU Unión Internacional para la Protección de las
Obtenciones Vegetales (UPOV)[(13)](#Note13)

XV Instituto de Patentes de Visegrado (VPI)(1) [(13)](#Note13)

YE Yemen

ZA Sudáfrica

ZM Zambia

ZW Zimbabwe

[Sigue el Anexo II]

# ANEXO II, SECCION 1

ESTADOS CUYOS CÓDIGOS HAN SIDO CAMBIADOS

LISTA DE ESTADOS CUYOS CÓDIGOS HAN SIDO CAMBIADOS

| País | Código utilizado antes del 1.1.1978 | Nuevo Código utilizado desde el 1.1.1978 |
| --- | --- | --- |
| Albania | AN | AL |
| Alemania | DT | DE |
| Argelia | AG | DZ |
| Austria | OE | AT |
|  |  |  |
| Bahrein | BB | BH |
| Bangladesh | BA | BD |
| Barbados | BD | BB |
| Benin | DA | BJ |
| Bhután | BH | BT |
| Birmania (véase Myanmar) |  |  |
| Botswana | BT | BW |
| Burkina Faso | UV | HV/BF(6) |
|  |  |  |
| Camboya | CD | KH |
| Camerún | KA | CM |
| Chad | TS | TD |
| Chile | CE | CL |
| China | RC | CN |
| Congo | CF | CG |
|  |  |  |
| Egipto | ET | EG |
| El Salvador | SL | SV |
| Etiopía | EA | ET |
| Finlandia | SF | FI |
|  |  |  |
| Gambia | GE | GM |
| Guatemala | GU | GT |
| Guinea | GI | GN |
|  |  |  |
| Haití | HI | HT |
| Honduras | HO | HN |
|  |  |  |
| Irlanda | EI | IE |
|  |  |  |
| Japón | JA | JP |
|  |  |  |
| Kampuchea Democrática (véase Camboya) |  |  |
| Kuwait | KU | KW |
|  |  |  |
| Liechtenstein | FL | LI |
|  |  |  |
| Madagascar | MD | MG |
| Malí | MJ | ML |
| Malta | ML | MT |
| Mauricio | MS | MU |
| Mauritania | MT | MR |
| Mongolia | MO | MN |
| Myanmar | BU | MM(8) |
|  |  |  |
| Nicaragua | NA | NI |
| Níger | NI | NE |
| Nigeria | WN | NG |
|  |  |  |
| Omán | MU | OM |
|  |  |  |
| Panamá | PM | PA |
| Papua Nueva Guinea | PP | PG |
| Paraguay | PG | PY |
| Polonia | PO | PL |
|  |  |  |
| República Centroafricana | ZR | CF |
| República Árabe Siria | SR | SY |
| República de Corea | KS | KR |
| República Democrática del Congo | CB | ZR/CD(9) |
| República Dominicana | DR | DO |
| República Popular Democrática de Corea | KN | KP |
| República Unida de Tanzanía | TA | TZ |
| Rumania | RU | RO |
|  |  |  |
| Santa Sede | CV | VA |
| Sierra Leona | WL | SL |
| Siria (véase República  Árabe Siria) |  |  |
| Sri Lanka | CL | LK |
| Suecia | SW | SE |
|  |  |  |
| Timor-Leste | TP | TL(10) |
| Timor Oriental (véase Timor-Leste) | – | – |
| Togo | TO | TG |
| Tonga | TI | TO |
| Trinidad y Tabago | TD | TT |
|  |  |  |
| Zaire (véase República Democrática del Congo) |  |  |
| Zambia | ZB | ZM |

[Sigue la Sección 2]

# ANEXO II, SECCIÓN 2

ESTADOS U ORGANIZACIONES QUE YA NO EXISTEN

LISTA DE ESTADOS U ORGANIZACIONES QUE EXISTÍAN AL 1 DE ENERO DE 1978,
PERO QUE YA NO EXISTEN

Checoslovaquia CS

Instituto Internacional de Patentes IB

República Democrática Alemana DL/DD(10)

Unión Soviética SU

Yemen Democrático SY/YD(11)

Yugoslavia/Serbia y Montenegro YU(12)

[Sigue el Anexo III]

# ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA NORMA ST.3 DE LA OMPI

1) La Oficina Internacional revisará la versión corta de los nombres de Estados, territorios y organizaciones intergubernamentales que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI y notificará a los miembros del Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) acerca de la revisión, según se indica a continuación:

a) La Oficina Internacional revisará la Norma ST.3 de la OMPI mediante la introducción de las modificaciones relativas a la versión corta de los nombres de Estados adoptada por la base de datos terminológica de la ONU (UNTERM). Asimismo, en lo que atañe a los nombres de territorios, o en los casos en que sea necesario apartarse de los nombres de Estados que figuran en UNTERM, la Oficina Internacional revisará la Norma ST.3 de la OMPI mediante la introducción de las modificaciones necesarias, sobre la base de la práctica establecida en la OMPI, que refleja las peticiones formuladas oficialmente por los Estados de que se trate. De manera similar, en lo que atañe a los nombres de organizaciones intergubernamentales, la Oficina Internacional revisará la Norma ST.3 de la OMPI mediante la introducción de las modificaciones señaladas o recibidas por la Oficina Internacional de las organizaciones intergubernamentales de que se trate.

b) Posteriormente, la Oficina Internacional publicará en el sitio Web de la OMPI la Norma ST.3 de la OMPI revisada y a continuación enviará a los miembros del CWS una notificación en la que les informe acerca de la publicación de la revisión.

2) En lo que atañe a una revisión de la Norma ST.3 de la OMPI, además de la que se refiere a los nombres mencionada en el punto a), más arriba, como la modificación de los códigos de dos letras, la Oficina Internacional debería preparar una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI para someter a examen y aprobación de los miembros del CWS, según se indica a continuación:

a) La Oficina Internacional de la OMPI preparará una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI. En particular, en lo que atañe a los códigos de dos letras de Estados y territorios, la Oficina Internacional preparará una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI mediante la introducción de las modificaciones adoptadas por la Norma ISO 3166/MA. Con respecto a los códigos de dos letras de organizaciones intergubernamentales, la Oficina Internacional preparará una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de un código de dos letras adecuado, que represente a la organización de que se trate.

b) La Oficina Internacional emitirá una circular en la que invite a los miembros del CWS a examinar la propuesta y responder en el plazo de dos meses.

c) Si se alcanza el consenso en el plazo de dos meses, la Oficina Internacional publicará la versión revisada de la Norma ST.3 de la OMPI.

d) Si no se alcanza el consenso, la propuesta de la Oficina Internacional, junto con las observaciones presentadas, se someterá a examen en la siguiente sesión del CWS con el fin de que se adopte una decisión definitiva.”

[Fin del Anexo III y de la Norma]

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| (1) | Organizaciones intergubernamentales (oficinas regionales de patentes), que actúan para ciertos Estados contratantes en el marco del PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes). En el caso de la Oficina Europea de Patentes, se trata del órgano operativo de la Organización Europea de Patentes. |
| (2) | La Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) (antes las Oficinas del Benelux de Marcas y de Dibujos y Modelos) ha reemplazado las Oficinas Nacionales de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos por lo que respecta a las acciones relativas a las marcas y a los dibujos y modelos industriales. |
| (3) | En la base de datos electrónica del Registro Internacional de Marcas, la Oficina Internacional de la OMPI utiliza los siguientes códigos adicionales, que no forman parte de los códigos activos de la Norma ST.3: “DD” para designar Alemania sin el territorio que, antes del 3 de octubre de 1990, constituía la República Federal de Alemania; “DT” para designar Alemania sin el territorio que, antes del 3 de octubre de 1990, constituía la República Democrática Alemana. |
| (4) | El código “WO” se utiliza en relación con la publicación internacional en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), de solicitudes internacionales presentadas en cualquier Oficina receptora del PCT, así como ~~en~~ la publicación de los registros~~depósitos~~ internacionales de dibujos y modelos ~~industriales~~ en virtud del Arreglo de La Haya relativo al ~~Depósito~~ Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales. A este respecto, se hace referencia al código INID (33) indicado en las normas [ST.9](file:///C%3A%5CUsers%5CBou%5CAppData%5CRoaming%5COpenText%5COTEdit%5CEC_kic%5Cc15529193%5C03-09-01.pdf) y [ST.80](file:///C%3A%5CUsers%5CBou%5CAppData%5CRoaming%5COpenText%5COTEdit%5CEC_kic%5Cc15529193%5C03-80-01.pdf) de la OMPI. El código “WO” es también el código adecuado que deberá utilizarse respecto de los registros internacionales de marcas en virtud del ~~Arreglo de Madrid y el~~ Protocolo de Madrid concerniente al Registro Internacional de Marcas. A este respecto, se hace referencia al código INID (330) indicado en la norma ST.60 de la OMPI. El código “IB” se utiliza en relación con la recepción de solicitudes internacionales en el marco del PCT, presentadas en la Oficina Internacional de la OMPI en su calidad de Oficina receptora del PCT y para la presentación de solicitudes internacionales de dibujos o modelos industriales en virtud del Arreglo de La Haya. |
| (5) | Nombre provisional. |
| (6) | Código BF adoptado en 1984. |
| (7) | Código CD adoptado en 1997. |
| (8) | Código MM adoptado en 1989. |
| (9) | Código TL adoptado el 20 de mayo 2002. |
| (10) | Código SY utilizado antes del 1.1.1978. |
| (11) | Código DL utilizado antes del 1.1.1978. |
| (12) | Tras el cambio del nombre de “Yugoslavia” por el de “Serbia y Montenegro”, que entró en vigor el 4 de febrero de 2003, y la decisión de la ISO 3166/MA de utilizar el nuevo nombre del país y el nuevo código de dos letras “CS” (para reemplazar al código “YU”), anunciada el 23 de julio de 2003, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del SCIT convino, en su quinta reunión, el 11 de noviembre de 2004, recomendar que se siga utilizando, en el ámbito de la propiedad ~~industrial~~intelectual, el código de dos letras “YU” para “Serbia y Montenegro”, habida cuenta de que el código “CS” planteaba algunos problemas debido a que hasta 1993 se lo utilizó para representar a “Checoslovaquia”. |
| (13)[(14)](#Note14) | La sigla o la abreviatura de una entidad no forman parte de su nombre.Los códigos de dos letras “EP”, “EM” y “QZ” deben utilizarse para indicar la Oficina correspondiente definida en esta norma, mientras que el código “EU” debe utilizarse para indicar otras instituciones de la Unión Europea. Además, los códigos deben utilizarse en las situaciones siguientes:“EP” para la documentación y la información relacionadas con las patentes administradas por la Oficina Europea de Patentes (OEP);“EM” para la documentación y la información relacionadas con las marcas y los diseños industriales de la Unión Europea administrados por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), así como para la designación de la Unión Europea en los sistemas de Madrid y de La Haya;“QZ” para la documentación y la información relacionadas con los derechos sobre las obtenciones vegetales comunitarias administrados por la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV); y“EU” para la documentación y la información relacionadas con otros derechos aplicables en la Unión Europea no comprendidos en los códigos “EP”, “EM” y “QZ”, tales como las autorizaciones de comercialización aprobadas por la Agencia Europea de Medicamentos o las indicaciones geográficas protegidas por la legislación de la Unión Europea. |
|  |  |
|  | es / 03-03-01 ST.3 - Código normalizado de dos letras, recomendado para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales NORMA ST.3 FOR OFFICIAL USE ONLY página: 3.3. OMPI OMPI  |

[Fin del Anexo y del documento]